



No. CM-A-DEO-33901-008-20

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA FINANCIERA NACIONAL AGROPECUARIA NÚMERO A-DEO-33901-026-20, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, “DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL AGUIÑAGA GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “FND” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2020, “**LA FINANCIERA**” adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” “**EL CONTRATO**”, el cual tiene por objeto la prestación del “Servicio para el Desarrollo del Modelo de Gobierno Corporativo para la Financiera Nacional Agropecuaria”, mediante el procedimiento de adjudicación directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2020 la “**FND**” y “**EL PROVEEDOR**” formalizaron “**EL CONTRATO**” por un monto de \$2,550,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





No. CM-A-DEO-33901-008-20

TERCERO.- Con fecha 13 de agosto de 2020, el titular de la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia, quien compareció en **"EL CONTRATO"** y en el presente instrumento en suplencia por vacancia del titular de la Dirección Ejecutiva de Operaciones, en su calidad de área requirente del servicio y responsable de la administración y verificación de cumplimiento del mismo, notificó la necesidad de terminar anticipadamente **"EL CONTRATO"** a través de un convenio de terminación anticipada, en virtud de que derivado de la emergencia sanitaria de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), las instalaciones de la **"FND"** fueron cerradas al público y personas en general y para lograr llevar a cabo la correcta prestación del servicio, era necesario que **"EL PROVEEDOR"** tuviera acceso a diversas carpetas y documentación que se encuentran en el edificio corporativo ya que por su naturaleza no podían ser enviadas de manera electrónica, situación que a la fecha ha sido imposible ya que continua la contingencia antes mencionada, lo que también ocasiona que al día de hoy los tiempos para la correcta prestación del servicio no sean suficientes para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no ha llevado a cabo la prestación del servicio y, por tanto, no se ha erogado recurso alguno.

Por lo anterior, se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente a través de **"EL CONTRATO"** para el presente ejercicio fiscal.

I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A)** Es su voluntad formalizar el presente convenio para dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"**, en virtud de lo establecido en el numeral tercero del capítulo de antecedentes, así como en los artículos 54 Bis. de **"LA LEY"** y 102 de su Reglamento, el numeral 4.3.4. del Manual





No. CM-A-DEO-33901-008-20

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, el apartado VIII numeral 6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la **“FND”** (POBALINES), así como lo señalado en la cláusula décima octava de **“EL CONTRATO”**, en el oficio de solicitud de terminación anticipada número DGAFOF/DEO/042/2020, de fecha 13 de agosto de 2020 y en el dictamen de terminación anticipada que forma parte del presente convenio como **ANEXO ÚNICO**.

- B)** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico, misma que se ha cotejado y ha quedado debidamente acreditada en **“EL CONTRATO”** y en el presente convenio, sin que exista revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de terminación anticipada de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en dar por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”**, en virtud de lo establecido en el numeral tercero del capítulo de antecedentes y en el dictamen de terminación anticipada, que se adjunta al presente convenio como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día 31 (treinta y uno) de agosto de 2020.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que no existen pagos pendientes de realizar por parte de la **“FND”** por el **“EL CONTRATO”** celebrado o



No. CM-A-DEO-33901-008-20

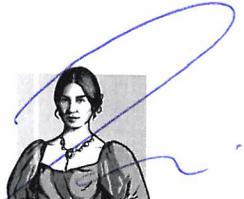
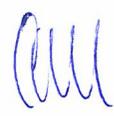
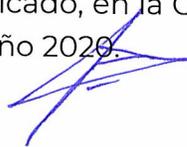
por algún otro concepto pactado en el mismo. Con base en lo anterior, en este acto **"EL PROVEEDOR"** no se reserva acción alguna que ejercitar o derecho que hacer valer ante ninguna autoridad judicial o administrativa, en el presente o en el futuro en contra de la **"FND"**, o de quien sus derechos e intereses represente.

De la misma manera, **"FND"** reconoce y acepta que no existe servicio pendiente de realizar por parte de **"EL PROVEEDOR"** respecto de **"EL CONTRATO"** celebrado. Con base en lo anterior, en este acto **"FND"** no se reserva acción alguna que ejercitar o derecho que hacer valer ante ninguna autoridad judicial, en el presente o en el futuro en contra de **"EL PROVEEDOR"**, o de quien sus derechos e intereses represente.

Por último, **"EL PROVEEDOR"** declara que en **"EL CONTRATO"** no se generaron gastos no recuperables, por lo que no se reserva acción alguna que ejercitar o derecho que hacer valer ante ninguna autoridad judicial, en el presente o en el futuro en contra de **"FND"**, o de quien sus derechos e intereses represente.

CUARTA.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto del año 2020.





No. CM-A-DEO-33901-008-20

Por la **"FND"**

Apoderado Legal

Área requirente y responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Mtro. Ernesto Fernández Arias
Director General Adjunto de Finanzas,
Operaciones y Sistemas

Mtro. Carlos Alberto Ávila Beltrán
Subdirector Corporativo de Operación
Crediticia

En suplencia por vacancia de la Dirección Ejecutiva de Operación de conformidad a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Daniel Aguiñaga Gallegos
Representante Legal

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NÚMERO **CM-A-SCT-33301-008-20** AL CONTRATO NÚMERO **A-DEO-33901-026-20**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA FINANCIERA NACIONAL AGROPECUARIA, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA **"FND"**, REPRESENTADA POR EL MTR. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, Y "DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C.", REPRESENTADA POR EL C. DANIEL AGUIÑAGA GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020.*



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. CM-A-DEO-33901-008-20

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN DGAFO5/DEO/042/2020

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PRESENTE.

Hago referencia al contrato No. A-DEO-33901-026-20, relativo a la prestación del servicio para el Desarrollo del Modelo de Gobierno Corporativo de la Financiera Nacional Agropecuaria, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2020, celebrado entre esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero y la empresa denominada Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 de su Reglamento, Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la cláusula DECIMA OCTAVA del instrumento jurídico antes mencionado, toda vez que se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados para el presente ejercicio fiscal, solicito su apoyo para llevar a cabo los trámites correspondientes para la elaboración de un convenio de terminación anticipada de dicha contratación, con fecha de firma y efectos a partir del día último del presente mes.

Para tal efecto, se adjunta:

- Original del Dictamen para el inicio del proceso de terminación anticipada del contrato en comento.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.



Atentamente El Área Requiriente y Administradora del Contrato

Mtro. Carlos Alberto Ávila Beltrán Subdirector Corporativo de Operación Crediticia

En suplencia por ausencia del Director Ejecutivo de Operación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.



ANEXO ÚNICO



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN DGAFO5/DEO/043/2020

Ciudad de México a 13 de agosto de 2020.

DICTAMEN QUE SE PRESENTA PARA EL INICIO DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No. A-DEO-33901-026-20 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LA FINANCIERA NACIONAL AGROPECUARIA, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LA EMPRESA DENOMINADA DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C., CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.4 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Antecedentes.

Derivado de la iniciativa de ley presentada ante la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados para la expedición de la Ley Orgánica de Financiera Nacional Agropecuaria, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (FINAGRO), que tendría por objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, agroindustriales y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar su productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, determinó realizar la contratación del servicio para el Desarrollo del Modelo de Gobierno Corporativo para la Financiera Nacional Agropecuaria, con la finalidad de definir la estructura organizacional, así como el modelo de gobierno corporativo y las políticas, necesarios para poder desempeñar las funciones encomendadas.

Alcance del servicio.

La prestación del servicio se realizaría en el edificio corporativo y se considerarían el Modelo de Gobierno, las Políticas Corporativas y el Diseño Organizacional de la nueva institución FINAGRO.

[Handwritten signature]



El gobierno corporativo requerido debía integrar las mejores practicas a nivel mundial, bajo la perspectiva de una gestion holística, flexible, expedita y oportuna, apeandose a los requerimientos de la Ley y la regulación en materia bancaria y de seguros, así como a los lineamientos definidos por la Secretaría de la Función Pública.

2. Planteamiento.

Con fecha 31 de marzo de 2020, se emitió el oficio número DGAA/DERMS/539/2020, mediante el cual se notificó a la empresa denominada Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., la adjudicación del contrato para la prestación del servicio para el Desarrollo del Modelo de Gobierno Corporativo para la Financiera Nacional Agropecuaria, quedando condicionado en dicho oficio que el inicio de la prestación del servicio, sería a partir de que el Titular del área requiriente y administrador del servicio le notificará por escrito al proveedor.

Derivado de la emergencia sanitaria de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las instalaciones de la FND fueron cerradas al público y personas en general. Para lograr llevar a cabo la correcta prestación del servicio, era necesario que el prestador del servicio tuviera acceso a diversas carpetas y documentación que se encuentran en el edificio corporativo, ya que por su naturaleza no podían ser enviadas de manera electrónica, situación que a la fecha ha sido imposible ya que continúa la contingencia antes mencionada, lo que también ocasiona que al día de hoy los tiempos para la correcta prestación del servicio ya no sean suficientes para el presente ejercicio fiscal.

Expuesto lo anterior y en virtud de que el proveedor no ha llevado a cabo la prestación de ningún tipo de servicio y por tanto no se ha erogado recurso alguno, esta Dirección Ejecutiva de Operación determina que se ha extinguido la necesidad de con la prestación del servicio derivado del contrato No. A-DEO-33901-026-20 en el presente ejercicio fiscal.

3. Fundamentación y motivación legal del proceso de terminación anticipada.

La terminación anticipada del contrato A-DEO-33901-026-20, se fundamenta en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra establece:

Artículo 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren: razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se

[Large handwritten signature]





demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, ...

Asimismo, con base en el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP, el cual a la letra establece:

Artículo 102.- La terminación anticipada de los contratos y la suspensión de la prestación de servicios a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo de la Ley, respectivamente, se sustentarán mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero procede a sustentar la terminación anticipada de los servicios a que se refiere el artículo 54 Bis, mediante la instrumentación del presente Dictamen, exponiendo las razones y causas que dieron origen a la motivación para solicitar el término anticipado del contrato, así como en apego al Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación.

Con el fin de salvaguardar los intereses económicos y financieros de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y en virtud de que se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados para el presente ejercicio fiscal y al no haber erogado recurso alguno por la celebración de este contrato, se solicita dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico No. A-DEO-33901-026-20, por los motivos señalados anteriormente, por los cuales se actualiza la necesidad de requerir la terminación anticipada del multicitado contrato. Tal petición contempla para esta Institución los criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

4. Conclusión.

Por lo expuesto anteriormente, se dictamina procedente la solicitud de terminación anticipada del Contrato No. A-DEO-33901-026-20, en virtud de que quedaron ampliamente acreditadas las causas por las que se ha extinguido la necesidad de continuar con dichos servicios para el presente ejercicio fiscal y que de hacerlo se podría ocasionar algún daño o perjuicio al Estado, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102 de su Reglamento y Numeral 4.3.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Atentamente
El Área Requiriente y Administradora del Contrato

[Handwritten signature]

Mtro. Carlos Alberto Ávila Beltrán
Subdirector Corporativo de Operación Crediticia

En suplencia por ausencia del Director Ejecutivo de Operación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.



[Handwritten signature]